

FISCAL

Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014

Por Clara Jiménez y José Suárez Pérez-Llorca.

Madrid | 02.01.2014

[Comentar](#)

[+1](#) [0](#)

La Ley 22/2013 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2014 ("LPGE") incorpora, como es habitual, diversas novedades en el ámbito tributario, que se detallan a lo largo de la presente nota informativa.

1. Interés legal del dinero, interés de demora e indicador público de renta de efectos múltiples ("IPREM")

De acuerdo con la Disposición Adicional trigésima segunda de la LPGE, el interés legal del dinero queda establecido en un 4% y el interés de demora en un 5%. Es decir, ambos tipos se mantienen con respecto a 2013.

Por otro lado, se determina el IPREM para 2014, que queda fijado las mismas cuantías que en el año 2013 (17,75 € diario, 532,51 € mensual, 6.390,13 € anual en 12 pagas, y 7.455,14 € en 14 pagas)[1].

2. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ("IRPF")

(i) Coeficientes de actualización del valor de adquisición

La LPGE fija los coeficientes de actualización del valor de adquisición para las transmisiones de bienes inmuebles no afectos a actividades económicas que se efectúen durante el año 2014, incluyendo una referencia al régimen aplicable a los activos actualizados conforme a la Ley 16/2012[2].

(ii) Escala de gravamen

Para el ejercicio 2014 se mantiene el gravamen complementario introducido en el año 2011 por el cual, (i) las rentas superiores a 120.000 tributarán al 22,5% en el tramo estatal, y (ii) las rentas superiores a 175.000 euros tributarán al 23,5% en ese mismo tramo.

En cuanto a la base liquidable del ahorro, se prorrogan también en 2014 los tipos aplicados en 2012 y 2013.

Asimismo, recordemos que en el IRPF las Comunidades Autónomas fijan la escala correspondiente a su tramo, que ha sufrido diversas modificaciones en los últimos años.

(iii) Reducción del rendimiento neto de actividades económicas por mantenimiento o creación de empleo

Se mantiene en 2014 la reducción del rendimiento neto de actividades económicas por mantenimiento o creación de empleo.

Gastos e inversiones para habitar a los empleados en la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información.

Se mantiene la calificación de retribución en especie de los importes pagados a los empleados para la utilización de nuevas tecnologías de la comunicación y de la información, generando dicho importe derecho a la deducción correspondiente en el IS.

(iv) Tipos de retención

Se mantiene el incremento de los tipos de retención durante 2014 y se mantiene el tipo del 21% (en vez de 19%). Asimismo, se mantiene el porcentaje de retención aplicable a administradores en el 42% (en vez del 35%).

(v) Deducción por percepción de determinados rendimientos del capital mobiliario

Se establece una deducción para aquellos contribuyentes que en 2013 integren en su base imponible del ahorro determinados rendimientos del capital mobiliario: (i) rendimientos obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios procedentes de algunos instrumentos financieros; y (ii)

Acceso clientes

Librería virtual

Usuario

Contraseña

Entrar

Noticias, artículos...

Buscar

SUSCRÍBASE A NUESTROS CONTENIDOS

Elija una materia a la que suscribirse

Actualidad

Subscribirse

DEMOSTRACIÓN GRATUITA

Solicite una clave de prueba de nuestros productos

Solicitar



LIBRERÍA



Memento Experto Contabilidad para Emprendedores y Pymes

La guía más completa y práctica de los principales conceptos contables y financieros

CÓDIGOS BÁSICOS



NOVEDAD



Participaciones Preferentes: Arbitraje, acciones civiles y penales

Domine las posibles vías de impugnación y las consecuencias de su elección

LIBRERÍA

Rendimientos de Trabajo Conflictivos

Evite conflictos con la Administración Tributaria en todo lo que rodea a esta materia

rendimientos derivados de percepciones procedentes de seguros de vida o invalidez. Dichos rendimientos tendrán que tener un periodo de generación superior a dos años en 2013 y los instrumentos o seguros deberán haber sido contratados antes del 20 de enero de 2006.

3. Impuesto sobre Sociedades (“IS”)

(i) Coeficientes de actualización del valor de adquisición

Se establecen los coeficientes de corrección monetaria, incluyendo una referencia al régimen aplicable a los activos actualizados conforme a la Ley 16/2012.

(ii) Pagos fraccionados

En relación con la segunda modalidad del pago fraccionado, se hace referencia al RDL 9/2011 y a la Ley de medidas en materia de fiscalidad medioambiental y de otras medidas fiscales. Esta última norma prorroga para 2014 y 2015 la inclusión, en la base de los pagos fraccionados que se realicen en los referidos ejercicios, del 25% de los dividendos y rentas que proceden de la transmisión de participaciones que tienen derecho al régimen de exención y el establecimiento de un pago fraccionado mínimo determinado en función del resultado contable del ejercicio, si bien exclusivamente para las grandes empresas.

También se prorrogan, para 2014, los tipos incrementados correspondientes a los pagos fraccionados.

(iii) Tipo de gravamen reducido

Se mantiene el tipo de gravamen reducido en el IS por mantenimiento o creación de empleo en 2014.

(iv) Elementos patrimoniales transferidos a un Estado miembro de la Unión Europea

Se introduce, a solicitud del sujeto pasivo, la posibilidad de aplazar el pago de la deuda en los casos en los que se traslada la residencia de una entidad o establecimiento permanente a otro país de la Unión Europea. Dicho aplazamiento se mantiene hasta que se produce la transmisión de los bienes a un tercero. Esta modificación tiene efectos para los periodos impositivos iniciados desde el 1 de enero de 2013.

4. Impuesto sobre la Renta de No Residentes (“IRNR”)

Se mantienen los tipos de gravamen incrementados para 2014 (21% y 24,75%), continuando en la senda de consolidación fiscal iniciada en años anteriores.

5. Impuesto sobre el Patrimonio (“IP”)

La LPGE restablece la bonificación del 100% para los ejercicios iniciados a partir de 1 de enero de 2015. En consecuencia, en el ejercicio 2014 será exigible con carácter general^[3] el pago de este impuesto con el objeto de reducir el déficit público.

6. Impuesto sobre el Valor Añadido (“IVA”)

(i) Lugar de realización de las prestaciones de servicios

Se entienden realizados en el territorio de aplicación del impuesto (“TAI”) los servicios contenidos en el artículo 70. Dos^[4] cuando no se entiendan realizados en la Comunidad pero su utilización o explotación efectivas se realicen en dicho territorio.

La novedad que introduce la LPGE es que antes sucedía lo mismo con los servicios que tampoco se entendían realizados en las Islas Canarias, Ceuta y Melilla.

(i) Rectificación de cuotas impositivas repercutidas

Respecto a la no rectificación de las cuotas impositivas repercutidas en caso de regularización por parte de la Administración tributaria, se sustituye el requisito de que la conducta del sujeto pasivo sea constitutiva de infracción tributaria por la siguiente: “y resulte acreditado, mediante datos objetivos, que dicho sujeto pasivo participaba en un fraude, o que sabía o debía haber sabido, utilizando al efecto una diligencia razonable, que realizaba una operación que formaba parte de un fraude”.

(ii) Devengo en operaciones intracomunitarias

Con efectos desde el 1 de enero de 2014 se suprime la regla de devengo relativa a la transferencia de bienes corporales empresariales para afectarlos a las necesidades en otro Estado Miembro.

(iv) Prorrata general

Para el cálculo del porcentaje de la deducción se excluyen en todo caso las operaciones derivadas de establecimientos permanentes situados fuera del TAI. Es decir, se elimina de la redacción anteriormente vigente el requisito adicional de que los costes de la operación no debían ser soportados por un establecimiento permanente en el TAI.

7. Impuestos locales

Se fijan los coeficientes de actualización de los valores catastrales que resultará de aplicación a la relación de municipios prevista en la Orden HAP/2308/2013, de 5 de diciembre. Estos coeficientes



EMPRENDEDORES



Memento Experto Emprendedores

Sea el primero en conocer todas las oportunidades



NOVEDAD



Memento Procesal Penal

Encuentre en pocos segundos toda la información relativa a los procesos penales

CONSULTAS DESTACADAS

Posibilidades de permuta de terrenos antes de la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación

La AIU de un polígono que se encuentra en desarrollo, concretamente pendiente de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación, ha planteado la posibilidad de permutar el uso de dos partes de terreno, una de ellas está destinada a viviendas y la otra a uso comercial, a pesar de que el Programa de Ejecución fue aprobado definitivamente en el año 2007 ([seguir leyendo](#))

Ejercicio de acción por defectos constructivos contra promotora una vez aprobado el convenio

Una conocida promotora promueve y construye un edificio bajo licencia obtenida antes de la entrada en vigor de la LOE ([seguir leyendo](#))

Responsabilidad del ayuntamiento por daños en vehículo causados por la caída de árbol

El pasado mes el vehículo de nuestro cliente se hallaba correctamente estacionado en la calle cuando sufrió importantes daños por la caída de una rama de grandes dimensiones sobre el mismo ([seguir leyendo](#))

¿Forma parte del activo ganancial el dinero depositado en cuenta bancaria de titularidad de los hijos menores?

En la formación de inventario para liquidar una sociedad de gananciales, la parte contraria pretende considerar ganancial una cuenta corriente a nombre de los tres hijos del matrimonio que se abrió constante la sociedad ganancial y cuando los tres eran menores ([seguir leyendo](#))

pretenden adecuar los valores catastrales de determinados municipios a la situación actual del mercado inmobiliario.

8. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Se establece la escala del impuesto en las transmisiones y rehabilitaciones de grandezas y títulos nobiliarios para el ejercicio 2014.

9. Impuestos especiales

(i) Se introduce la exención en el Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte para aquellos medios de transporte matriculados en otro Estado miembro, y que sean alquilados a un proveedor de otro Estado miembro por personas residentes en España durante un periodo no superior a tres meses. Esta exención debe ser reconocida previamente por la Administración tributaria.

(ii) Se establece el cálculo de la cuota del Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte.

[1] Este indicador incide en el cálculo de la renta necesario para algunas deducciones autonómicas, y en el ámbito estatal del IRPF, para la reducción al rendimiento neto prevista para arrendadores de viviendas en los casos en los que el arrendatario es un joven que obtiene rendimientos superiores a IPREM (artículo 23.2 de la LIRPF y 16 del Reglamento).

[2] Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, por la que se establece el régimen de actualización de balances.

[3] Recuérdese que las Comunidades Autónomas pueden establecer reducciones o bonificaciones que eximan del pago de este impuesto.

[4] (i) Los enunciados en las letras a) a m) del apartado Dos del artículo 69 de esta Ley, cuyo destinatario sea un empresario o profesional actuando como tal, y los enunciados en la letra n) de dicho apartado Dos del artículo 69, cualquiera que sea su destinatario; (ii) los de mediación en nombre y por cuenta ajena cuyo destinatario sea un empresario o profesional actuando como tal; y (iii) los de arrendamiento de medios de transporte.

El Derecho Grupo Francis Lefebvre no comparte necesariamente ni se responsabiliza de las opiniones expresadas por los autores o colaboradores de esta publicación

tesauro [Madrid](#), [Abogado](#), [Sistema tributario](#)

Comentar |

8+1 0

Comentarios

[Escribe tu comentario](#)

Añadir comentario

* Nombre

* Correo electrónico

(* Datos obligatorios)

Comentario

He leído y acepto las condiciones de la [Política de Privacidad](#) y el [Aviso Legal](#)

Enviar

Accidente de víctima lesionada en edad laboral sin trabajo

En caso de accidente de víctima lesionada en edad laboral sin trabajo, ¿sobre qué indemnización se abona el 10 % sin necesidad de justificar ingresos: sobre los días improductivos o sobre las secuelas? ([seguir leyendo](#))

BIBLIOGRAFÍA



Memento Experto Retribución Variable

Domine todos los aspectos laborales y fiscales que rodean a esta materia

GENERACIÓN IMEMENTO



PRÓXIMOS EVENTOS

- 04/01 Día de la magia
- 20/01 Redacción de Recurso de Casación contencioso-administrativo
- 27/01 Nueva Regulación en Variaciones (Madrid)
- 27/01 Redacción de Recurso de Casación contencioso-administrativo
- 28/01 Derecho Laboral y Fiscalidad Portuguesa
- 29/01 Guidelines para Solvencia II
- 30/01 CRR/CRD IV Package
- 30/01 Fiscalidad de la Movilidad Internacional

QMEMENTO



DISPOSICIONES NORMATIVAS



Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local

[Leer más](#)

CALENDARIO FISCAL

Consulte el calendario fiscal del mes de enero de 2014

[Más](#)



CONVENIOS COLECTIVOS

Consulte los convenios colectivos publicados en noviembre de 2013

[Leer más](#)



PRODUCTOS DESTACADOS

EL DERECHO
SUITE JURÍDICA

La solución profesional más avanzada del mercado, creada para satisfacer todas las necesidades de información jurídica del profesional.

Las noticias de

Actualidad

El año 2013 concluye con una disminución del paro registrado de 147.385 personas

Actualidad

El número de afiliados medios crece en 64.097 personas en diciembre

Actualidad

El SMI y el Iprem se congelan este año y la base mínima de cotización de los autónomos sube un 2%

Actualidad

El Gobierno remite el anteproyecto de la Ley de Mutuas a los agentes sociales

Lo más reciente de El Derecho

LEGISLACIÓN

Ley del Sector Eléctrico

LEGISLACIÓN

Ley de reforma local

LEGISLACIÓN

Cajas de ahorros y fundaciones

Lo más visto de El Derecho

Lo más comentado de El Derecho

CONTENIDOS RELACIONADOS

JUSTICIA

[El Supremo reconoce la pensión de alimentos por divorcio a partir de la ...](#)

Otras Obras

[Guía de Emprendedores](#)

[Práctica Procesal](#)

[Contacto](#)

[Mapa Web](#)

[Tesauro](#)

[Hemeroteca](#)

[RSS](#)

[Aviso Legal](#)

[Condiciones de compra](#)

[Política de privacidad](#)

[Publicidad](#)

[Widget de noticias](#)

[Programa de afiliados](#)

Otros sites:

[Francis Lefebvre](#)

[Quantor](#)

[El Derecho Local](#)

Atención al cliente: De lunes a viernes de 9 a 20 horas ininterrumpidamente. Tel 902 44 33 55 Fax. 915 78 16 17

© Lefebvre – El Derecho S.A.
